Cuarenta marav[?]dis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G.

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales à veinte y seis de Febr.o de mil ochocientos diez y ocho, estando juntos los SS. de q. se compone este Ill.e Ayuntam.to que avaxo firmaran para tratar los asuntos de su concurrencia acordaron lo sig.te

Recurso a la Intend.a p.r D.n Josef Joaq.n Salas para vender Carnes

Se ha tenido a la vista los recursos echos a la Intendencia por José Joaquin Salas de esta vecindad en razon de los perjuicios que supone se le siguen à él y otros vecinos por no permitirse la venta de Carnes por el que quiera hacerlas conforme à las disposiciones acordadas: Los decretos puestos por dho. Intendente para que se le informe en su razon; y lo q. ultimam.te previene el S.or Intendente Comand.te de veinte y tres de este Mes: Y en su consecuencia acordo se realice el informe q. se pide teniendo presente lo que se determinó por punto Gral. en razon de las carnecerias pp.cas

Oficio del Comisionado del Credito pp.co sobre el imp.to de 4 mrs. en quartillo de vino.

Tambien se ha visto el oficio q. para el Comisionado Pral. del Credito pp.co D. José Ubac de 21 del corriente en el que reproduciendo el que comunicó en 20 del anterior Mes relativo al impuesto de quatro mrs. en quartillo de Vino, pide q. dentro de quince dias se realice el pago de la cantidad que señaló en el del dia 20 y vaso las prevenciones que hace en su ultimo de 21 del corriente: Y en su consecuencia acordo, que desde este Ayuntam.to se proceda con [illegible]